

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 40,00 ptas. año
 Particulares y colectividades ... 50,00 » »
 Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
 » » de años anteriores 1,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subas-
 tas, vacantes, providencias ju-
 diciales, de interés directo para
 los Ayuntamientos, y cualquiera
 otra clase de anuncios par-
 ticulares..... 2,00 ptas. línea

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Anuncios Oficiales	
Gobierno civil de Santander		Comisaría General de Abastecimientos y Transportes 116	
Circular n.º 9. Declarando oficialmente la existencia de Glosopeda en el ganado bovino del Ayuntamiento de Santillana del Mar	114	Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	116
“Boletín Oficial del Estado”		Distrito Minero de Santander	116
Ministerio de Obras Públicas		Anuncios de Subastas	
Orden de 16 de enero de 1947, por la que se dictan normas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1946, para la utilización de los vagones de propiedad particular	114	Ayuntamiento de Comillas	117
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	117
		Administración Municipal	
		Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa	117
		Anuncios Particulares	
		Santa Lucía, S. A.	117

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER****CIRCULAR NUMERO 9**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Santillana del Mar, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: pueblo de Ubiarco.

Zona que se declara sospechosa: pueblo de Ubiarco.

Zona de inmunización: pueblo de Ubiarco.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo 33 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las Autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander a 23 de enero de 1947. 132

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****ORDEN**

Ilustrísimo señor: El Decreto de 9 de octubre de 1946, al regular las normas generales que habrán de regir en el transporte por ferrocarril de mercancías en vagones de propiedad particular, encomienda a este Ministerio la promulgación de las disposiciones necesarias para revisar las condiciones en que podrá realizarse dicho transporte, estableciendo las limitaciones precisas para impedir todo agio en los mismos.

No se trata, por consiguiente, de entorpecer el lícito disfrute de la propiedad de los vagones ni de coartar el derecho del propietario a ceder los mismos, sino de impedir el comercio abusivo de la oportunidad del cargue, eliminando al intermediario o subarrendador de vagones y dejando reducidas a las del propio transporte o a las representativas de las ventajas técnicas o económicas de la forma en que aquél se realiza en los vagones especiales, las percepciones a exigir del usuario que utiliza un vagón particular; y en cuanto a los vagones ordinarios, se limita la remuneración del propietario a la cantidad que represente la bonificación que al material cargado concede el ferrocarril, como única compensación, que en tal caso debe quedar a favor de aquél.

Se favorece de este modo la industria del transportista en vagones especiales, cuya tradicional aportación no debe restarse al ferrocarril y se encajan dentro de un marco lícito las actividades de los transportistas de sus propias mercancías y las de aquellos que con tal carácter transportan por cuenta de terceros que utilizan las ventajas de los servicios de agrupación de mercancías o del transporte de domicilio a domicilio.

Cumplimentados, por otra parte, los fines de la Orden de este Ministerio fecha 31 de octubre de 1946, por la que se solicitaban determinados datos en relación con el referido Decreto, y examinados los antecedentes necesarios para fijar las normas y percepciones que han de regir para el transporte en material ferroviario de propiedad particular, de acuerdo con los términos del repetido Decreto,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los vagones de propiedad particular podrán ser utilizados:

a) Por sus dueños en el transporte de sus propias mercancías.

b) Por sus dueños en el transporte de las mercancías que les sean entregadas para su conducción de estación a estación, de domicilio a domicilio o entre estaciones y domicilios.

En el caso a); el propietario deberá figurar como remitente o consignatario, según sea que envíe la mercancía o haya de recibirla. En el b), el propietario será remitente y consignatario de la expedición. En los dos casos la expedición constituirá vagón completo, sujeta a las condiciones de las tarifas ferroviarias aplicables.

Artículo 2.º Los dueños de material particular podrán arrendarlo a los usuarios del ferrocarril por un período de tiempo no inferior a un mes. Toda cesión a favor de otra persona que necesariamente ha de dedicarse a la industria o al comercio de las mercancías para las que el vehículo se utilice, o ser transportista matriculado, estará sujeto a la obligación de formalizar un contrato de alquiler del vagón a favor del arrendatario.

En tales casos el arrendatario actuará como se define para el propietario del material en el artículo primero; pero en ningún caso el arrendatario podrá ceder o subarrendar los vehículos a tercera persona, ni aun a título gratuito.

Los contratos a que se refiere el párrafo primero de este artículo deberán ser visados y autorizados por la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles o, en su caso, por la División Inspectora e Interventora de los Ferrocarriles de Vía Estrecha.

Artículo 3.º Se considerarán especiales los vagones frigoríficos, los cubas, cisternas y otros para el transporte de líquidos sin envase, los vagones tolvas, los de ejes intercambiables y los de cuatro ejes.

Los precios que podrán percibirse por la utilización del material especial tendrán como límite máximo las cantidades siguientes:

		Pesetas
Por tonelada de mercancía aplicable por zonas de 100 kilómetros, con un mínimo de 400 kilómetros:		
Vagones frigoríficos e isotérmicos	Recorriendo hasta 400 kilómetros	44,00
	" desde 401 hasta 500 kilómetros.....	47,00
	" " 501 " 600 " 	50,00
	" " 601 " 700 " 	53,00
	" " 701 " 800 " 	56,00
	" " 801 " 900 " 	60,00
	" " 901 " 1.000 " 	64,00
	" " 1.001 " 1.100 " 	68,00
	" " 1.101 " 1.200 " 	72,00
	" " 1.201 " 1.300 " 	76,00
	" " 1.301 " 1.400 " 	80,00
	" " 1.401 " 1.500 " 	84,00
" " 1.501 " 1.600 " 	88,00	
Por cabeza de las especies que se indican a continuación y kilómetro aplicable por zonas de 100 kilómetros, con un mínimo de recorrido de 400 kilómetros:		
Vagones de cuatro ejes en el transporte de ganado	Caballos, bueyes, vacas, mulas y asnos	0,032
	Terneros	0,016
	Cerdos cebados	0,013
	Cerdos de vida	0,009
	Corderos, ovejas, cabras y corderos de cría o lechales...	0,0045
Vagones cisternas y vagones cubas {	Por tonelada y kilómetro de mercancía líquida	0,07
Vagones de ejes intercambiables y vagones de cuatro ejes	{ Por tonelada y kilómetro de mercancía en general.	0,05
Vagones-tolva	{ Por tonelada y kilómetro de minerales, materias pétreas o carbones	0,03

Los precios máximos de arrendamiento de dicho material serán los siguientes:

	Por día y tonelada con arreglo a la carga máxima asignada al vagón	Por día y hectolitro con arreglo a la capacidad del vagón
	Pesetas	Pesetas
Vagones frigoríficos e isotérmicos	4	—
Vagones-cisternas y vagones-cubas	—	0,30
Vagones de ejes intercambiables	3	—
Vagones cerrados de cuatro ejes y vagones-jaulas de cuatro ejes	3	—
Vagones abiertos de cuatro ejes	2	—
Vagones-tolva	2	—

Artículo 4.º Los vagones especiales contruídos para líquidos no podrán usarse más que para transportar mercancías en ese estado; las tolvas, para minerales, materias pétreas y carbón; los frigoríficos, en el retorno, para toda clase de mercancías, y los vagones de ejes intercambiables, los de cuatro ejes y los ordinarios de dos ejes, para toda clase de mercancías.

Artículo 5.º Todos los vehículos no especificados en el artículo tercero de esta Orden serán considerados como ordinarios y, por tanto, sus dueños o arrendatarios, si bien no podrán percibir cantidad

alguna sobre los precios que correspondan al transporte de la mercancía con arreglo a la tarifa ferroviaria, deberán percibir la bonificación que a título de uso de material particular abone el ferrocarril. Tal bonificación sustituirá a los precios de utilización y arrendamiento a que se refiere el artículo tercero.

Artículo 6.º Los transportistas matriculados o los que en lo sucesivo se matriculen presentarán en la División Inspectorá de la RENFE o en la de Vía Estrecha, en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", los ya matriculados, y

en el mismo plazo, a contar de su matriculación, los que en lo sucesivo se matriculen, relación reseñada y justificada de los vagones de su propiedad destinados al mencionado servicio, para que éste sea, si procede, autorizado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Artículo 7.º Para el debido cumplimiento del artículo tercero del Decreto de 9 de octubre de 1946, continuará provisionalmente en vigor lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 21 de enero de 1943, dictada para aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 17 de diciembre de 1942. Los preceptos de esta última disposición quedan, en consecuencia de lo dispuesto en el referido Decreto, sustituidos por los contenidos en la presente.

Artículo 8.º Por la Dirección General de Ferrocarriles no se autorizará la construcción de material particular sin el previo compromiso de los presuntos propietarios de no revenderlo ni utilizarlo en otra forma que la autorizada por la presente disposición.

Tampoco se autorizarán por la expresada Dirección General las transferencias de la propiedad de dicho material que no se acomoden estrictamente a los términos de la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1947.—F.—Ladreda. 101
Ilustrísimo señor Director General de Ferrocarriles,
Tranvías y Transportes por Carretera.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 18 de enero de 1947).

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Conclusión del plazo para presentar instancias para los derechos de reserva en fincas de primera explotación

El ilustrísimo señor director técnico de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 6.957, de fecha 15 del actual, dice a esta Delegación lo siguiente:

"Terminando con esta fecha el plazo concedido en el artículo cuarto de la Circular 605 ("Boletín Oficial del Estado" número 339, de 5 de diciembre de 1946), que regula los derechos de reserva en fincas en primera explotación, cúmpleme manifestar a V. E. deberá dictar las órdenes oportunas para que no sean admitidas en esa Delegación provincial de su mando solicitudes que no hayan tenido entrada durante ese plazo y referentes a tales derechos.

Asimismo, significole que con este motivo empieza a transcurrir el plazo de un mes previsto en el artículo 16 de la citada disposición, y que terminará el próximo día 15 de febrero (que tampoco será ampliado por ningún concepto), para que los interesados completen las documentaciones, debiendo devolver las solicitudes y la parte de documentación que hubiere sido aportada a los interesados si, llegado ese día que se indica, no hubiese sido completada, puesto que la misma, en ese caso, quedará sin efecto, conforme se ordena en el mismo artículo."

Lo que se hace público para general conocimiento, participando que en cumplimiento de lo dispues-

to, no se recibe ninguna instancia relativa a citados derechos de reserva, así como quedarán sin efecto aquellas que llegado el 15 de febrero no hubiesen completado la documentación que les faltase.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Carreteras.-Expropiación

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que en el término municipal de Piélagos han de ser ocupados con motivo de las obras de variante entre los kilómetros 382,562 al 383,094 de la carretera nacional de Burgos a Santander;

Resultando que, rectificada por el señor alcalde del mencionado Ayuntamiento de Piélagos la relación de los propietarios de los indicados terrenos, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 14 de junio de 1943, dando un plazo de quince días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que se haya producido reclamación alguna;

Vistos los informes favorables del señor ingeniero encargado de las obras y de la Abogacía del Estado,

En virtud de las facultades que me están conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y lo preceptuado en los artículos 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y el 25 de su Reglamento, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos, señalando un plazo de ocho días, contados desde el de la notificación, para que los propietarios interesados nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo tercero

del citado Reglamento, y, en el caso de no acreditarlo, o de transcurrir el plazo sin haber nombrado perito, se entenderá que se conforman de hecho con el nombrado por la Administración, que es el ayudante de Obras Públicas, afecto a esta Jefatura, don Julián Cereceda-Gargollo.

Lo que, para conocimiento de los interesados, y demás efectos, se hace público por el presente anuncio.

Santander, 22 de enero de 1947.
El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena. 121

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

De acuerdo con los artículos 10 y 22 de la vigente Ley de Minas y 42 del también vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, se hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud de la concesión de explotación nombrada "Dulcinea", número 15.442, solicitada con 17 pertenencias de mineral de hierro, en el pueblo de Ontón, paraje de Millo, del término de Castro Urdiales, por don Vicente de Elosua Miquelarena.

La designación del terreno es la siguiente: Se tomará como punto de partida uno situado a ciento cincuenta y seis metros dieciocho centímetros al Oeste 9º 52' Norte del ángulo más al Oeste de la casa llamada "El Palacio"; desde el punto de partida, a la primera estaca, en dirección Norte 18º Oeste, se medirán 100 metros; de primera a segunda, Este 18º Norte, 100 metros; de segunda a tercera, Norte 18º Oeste, 200 metros; de tercera a cuarta, Oeste 18º Sur, 200 metros; de cuarta a quinta, Norte 18º Oeste, 200 metros; de quinta a sexta, Oeste 18º Sur, 400 metros; de sexta a séptima, Sur 18º

Este, 300 metros; de séptima a octava, Este 18° Norte, 400 metros; de octava a novena, Sur 18° Este, 200 metros; de novena a punto de partida, Este 18° Norte, 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de la superficie solicitada.

Lo que se publica por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas de Santander, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento de Minas vigente.

Santander, 25 de enero de 1947.
El ingeniero jefe, J. Luna. 123

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Ley de Minas y 42 del también vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, se hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación I-29 Gloria, solicitado con 24 pertenencias de mineral de hierro, en el término de Val de San Vicente, por don Salustiano Estrada Sánchez. {

La situación y límite del terreno es la siguiente: Se tomará como punto de partida un antiguo nido de ametralladoras situado en el paraje de Las Vallejas de Amió, del pueblo de Pechón, y con dirección Norte, se medirán veinticinco metros, para colocar la primera estaca; de primera a segunda, Este, 300 metros; de segunda a tercera, Sur, 400 metros; de tercera a cuarta, Oeste, 600 metros; de cuarta a quinta, Norte, 400 metros; de quinta a primera, Este, 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas de Santander, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento de Minas vigente.

Santander, 20 de enero de 1947.
El ingeniero jefe, J. Luna. 124

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Declarada desierta la subasta anunciada para el día 12 de diciembre último, sobre la construcción de una pérgola en la playa de esta vi-

lla, se anuncia a una segunda subasta, que tendrá lugar el día 26 de febrero próximo, a las doce horas, bajo el tipo que sirvió de base para la anterior, o sea, de veintiséis mil seiscientos cuarenta y dos pesetas ocho réntimos (26.642,08), sirviendo de base las demás condiciones publicadas en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 131, correspondiente al día 11 de noviembre último.

Comillas, 23 de enero de 1947.—El alcalde, Pedro Conde. 134

Derechos de inserción: 39 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

En demanda incidental de pobreza promovida por el procurador habilitado don Fernando A. Cuevas, a nombre y representación de don Mariano, doña Fidela, doña Dominga y doña Ricarda Soba Carranza, para litigar en juicio de mayor cuantía sobre simulación de contratos de compraventa, contra doña Rosalía y doña Teresa Herrán Helguera, doña Encarnación Helguera Ansa y doña Anita Herrán Helguera, se acordó emplazar a las demandadas en tal incidente, doña Teresa y doña Anita Herrán Helguera, cuyos domicilio y paradero actual se desconocen, para que en término de seis días contesten la demanda meritada; con la prevención que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, hallándose en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma.

Dado en Castro Urdiales a 21 de enero de 1947.—El juez de primera instancia, Luis Tejuca.—P. S. M., el secretario judicial, Esteban Elzaurdi.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Ramales

Don Juan José Pardo Sisniega, juez accidental del Juzgado de primera instancia y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don Pedro Ruiz Ocejo, natural de Valle, vecino de Udalla, del término de Ampuero, hijo de don Pedro Ruiz Gómez y de doña Josefa Ocejo Gómez, en cuyo expediente inicial se solicita la unión de su apellido materno (Ocejo) al paterno (Ruiz), alegando que es conocido

únicamente entre las relaciones comerciales que practica casi tan sólo con el apellido Ocejo y no por el de Ruiz solamente, y en providencia de hoy, se tiene acordada la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y provincia, a fin de facilitar la oposición de cuantos se crean con derecho a ello, señalando el término perentorio de tres meses, a partir de la publicación.

Ramales, 27 de julio de 1946.—El juez accidental, Juan José Pardo. P. S. M. (ilegible).

Derechos de inserción: 61 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTIURDE DE REINOSA

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado prorrogar para el ejercicio de 1947 el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio de 1946, hallándose el expediente de prórroga expuesto al público por plazo de quince días, para los efectos de reclamación.

Santiurde de Reinosa, 18 de enero de 1947.—El alcalde, Fidel Gutiérrez. 86

ANUNCIOS PARTICULARES

SANTA LUCIA, S. A.

INDUSTRIAS REUNIDAS

Se convoca a junta general ordinaria de accionistas que ha de celebrarse en el domicilio del señor presidente, Paseo de Pereda, número 36, tercero derecha, el día diez del próximo mes de febrero, a las dieciocho treinta (seis y media de la tarde).

Se deliberará y resolverá sobre el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la junta anterior.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas y balance correspondientes al ejercicio de 1946.
- 3.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Santander, 29 de enero de 1947.
El secretario del Consejo de Administración.

Derechos de inserción: 47 pts.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, Boletín "Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de enero de 1947

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 1. Transcribiendo una comunicación del excelentísimo señor Subsecretario de la Gobernación sobre el cambio de capitalidad del Ayuntamiento de Valdeolea	34	acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de noviembre de 1946	2
Circular n.º 2. Ordenando a todos los Ayuntamientos comprendidos entre 500 y 20.000 habitantes cada mes y los que rebasen este censo cada trimestre el envío de un extracto de los acuerdos adoptados para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia	50	Anunciando el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en el día 2 de enero de 1947	62
Circular n.º 3. Concediendo autorización a la Alcaldía de Tudanca para dar una batida a los animales dañinos	70	Anunciando extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial durante el pasado mes de enero del año 1947	102
Circular número 4. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Piélagos	78	"Boletín Oficial del Estado"	
Circular n.º 5. Relación nominal de licencias de caza expedidas durante el cuarto trimestre de 1946	86	Jefatura del Estado	
Circular n.º 6. Concediendo autorización a la Alcaldía de Miera para dar una batida a los animales dañinos	96	Ley de 18 de diciembre de 1946, sobre conmutación de penas accesorias a los funcionarios civiles.....	10
Circular n.º 7. Declarando oficialmente la existencia de Glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Ribamontán al Monte	96	Ley de 18 de diciembre de 1946, sobre acuñación de un nuevo sistema monetario ...	17
Circular n.º 8. Autorizando a la Alcaldía de Villaverde de Trucíos para dar una batida a los animales dañinos	102	Ley de 18 de diciembre de 1946, sobre Plan adicional al vigente de Caminos Locales del Estado	22
Circular n.º 9. Declarando oficialmente la existencia de Glosopeda en el ganado bovino del Ayuntamiento de Santillana del Mar	114	Ley de 18 de diciembre de 1946, sobre modificación del apartado tercero del artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas	22
Excmo. Diputación provincial de Santander		Ley de 18 de diciembre de 1946, por la que se dictan normas para los contratos de cesión del suelo para plantaciones mixtas de viña u otras especies arbóreas	29
Anunciando el estado del movimiento de		Ley de 31 de diciembre de 1946, sobre represión de la pesca con explosivos o sustancias venenosas o corrosivas ...	50
		Presidencia del Gobierno	
		Orden de 30 de diciembre de 1946, por la que se señalan los cargues "urgentes" y "preferentes" durante el mes de enero de 1947	52
		Orden de 27 de diciembre de 1946, por la que se señalan precios de carbones ve-	

	Págs.
getales y leñas, en producción y para la venta al público	52
Decreto de 9 de enero de 1947, por el que se dispone queden libres de prestar el servicio militar los desertores pertenecientes a reemplazos anteriores al año 1942, a quienes se apliquen los beneficios de indulto concedidos por Decreto de 12 de septiembre de 1945	102
Ministerio de la Gobernación	
Orden de 31 de diciembre de 1946, por la que se da una nueva redacción al artículo primero de la de 8 de agosto de 1944, referente a las libretas de la Caja Postal de Ahorros representativas de la donación de una peseta que la Ley de 8 de noviembre de 1941 concede a todo nacido en el territorio nacional.....	62
Orden de 30 de diciembre de 1946, por la que se autoriza la venta libre de aquellas cantidades de "Penicilina" que no se considere indispensable para las atenciones de este Servicio, tanto en Madrid como en los depósitos instalados en provincias	63
Orden de 13 de enero de 1947, por la que se prorrogan por dozavas partes los presupuestos que rigieron en el pasado ejercicio de 1946 de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y de los Institutos Provinciales de Sanidad	96
Ministerio de Hacienda	
Decreto de 27 de diciembre de 1946, sobre los presupuestos ordinarios de Diputaciones y Ayuntamientos para el ejercicio de 1947	51
Ministerio de Agricultura	
Orden de 17 de diciembre de 1946, por la que se encuadran las funciones de la antigua Comisión Mixta Arbitral Agrícola	23
Orden de 17 de diciembre de 1946, por la que se establece el régimen de venta de quesos elaborados con leche de oveja y cabra	34
Ministerio de Industria y Comercio	
Rectificación a la Orden de 10 de enero de 1947, sobre modificación del sistema actual de intervención de las industrias de la piel	103
Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio	
Orden conjunta de 18 de diciembre de 1946, por la que se modifica la de 30 de agosto de 1946, que fijaba el precio de tasa para el plátano	19

	Págs.
Ministerio de Trabajo	
Orden de 9 de enero de 1947, por la que se fija la prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la segunda etapa de su implantación	103
Orden de 14 de enero de 1947, por la que se aprueba la nueva redacción de los artículos 31 y 32 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Hostelera y de Cafés, Bares y similares	109
Ministerio de Obras Públicas	
Orden de 11 de diciembre de 1946, por la que se regula la expedición de billetes de ida y vuelta en los servicios públicos de transportes por carretera	19
Orden de 16 de enero de 1947, por la que se dictan normas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1946, para la utilización de los vagones de propiedad particular	114
Administración Central	
Ministerio de Industria y Comercio	
Circular número 609, por la que se autoriza la fabricación de quesos y se fijan los precios, así como a la mantequilla y nata	3
Circular número 608, por la que se dictan normas sobre los Laboratorios de Biología Animal, en lo que a la adquisición de ganado y utilización de sus carnes y grasas se refiere	24
Orden de 10 de enero de 1947, por la que se modifica el sistema actual de intervención en todo el ciclo económico de las industrias de la piel	70
Rectificando la relación número 50 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación	78
Rectificaciones a la relación número 56 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación	97
Ministerio de Trabajo	
Acordando que los trabajadores cuya baja en la plantilla sea motivada por accidente o enfermedad tendrán derecho a percibir las gratificaciones de Navidad y 18 de julio	63
Ministerio de Obras Públicas	
Declarando obligatoria la existencia de un Libro de Reclamaciones en todos los puntos de parada en que haya establecidas oficinas de servicio de viajeros y mercancías	103

	Págs.		Págs.
Anuncios Oficiales			
Delegación provincial de Trabajo de Santander	3	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	55
Jefatura de Obras Públicas de Santander	4	Ayuntamiento de Cieza	55
Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	11	Subasta voluntaria	55
Junta Provincial de Beneficencia de Santander	25	Ayuntamiento de Santander	63
Delegación Provincial de Trabajo de Santander	25	Ayuntamiento de San Roque de Riomiera ...	63
División Hidráulica del Norte de España ...	26	Administración Principal de Correos de Santander	105
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas...	31	Ayuntamiento de Cabuérniga	105
Delegación Provincial de Trabajo de Santander	54	Ayuntamiento de Ruiloba	105
Jefatura de Obras Públicas de Santander..	72	Junta vecinal de Bárcena de Pie de Concha	105
Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	78	Administración Principal de Correos de Santander	111
Junta de Clasificación y Revisión	78	Ayuntamiento de Comillas	117
Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	98	Administración de Justicia	
Gobierno civil de Santander	104	Providencias judiciales, páginas 5, 11, 28, 32, 46, 55, 64, 73, 79, 98, 105, 111 y	117
Delegación provincial de Trabajo de Santander	104	Administración Municipal	
Delegación de Industria de Santander	104	Ayuntamientos de: Santander, Valderredible, Peñarrubia, Cartes, Los Corrales de Buelna, Comillas, Castro Urdiales, Polanco, Santiurde de Reinosa, Villaescusa, Riotuerto y Junta vecinal de Hazas en Cesto	7
Distrito Minero de Santander	105	Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Santillana del Mar, Soba y Cabezón de Liébana	12
Jefatura de Obras Públicas de Santander.	105	Ayuntamiento de Torrelavega	20
Ministerio de Trabajo	110	Ayuntamientos de: Ruesga, Ruento y Penagos	28
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes	116	Ayuntamiento de Santander	46
Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	116	Ayuntamientos de: Santa Cruz de Bezana, Cartes, Penagos, Herrerías, Santander y Torrelavega	55
Distrito Minero de Santander	116	Ayuntamiento de Santander	65
Administración Económica		Ayuntamientos de: Santander, Herrerías y Potes	76
Delegación de Hacienda de Santander ...	4	Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega y San Roque de Riomiera	79
Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander		Ayuntamientos de: San Vicente de la Barquera, Reinosa, Pesquera, Valdáliga, Polaciones, Potes y Torrelavega	98
Administración de Rentas Públicas de Santander	35	Ayuntamientos de: Camaleño, Ramales y Cabuérniga	108
Delegación de Hacienda de Santander ...	54	Ayuntamientos de: Arenas de Iguña y Enmedio	112
Delegación de Hacienda de Santander	79	Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa	117
Anuncios de Subastas		Anuncios Particulares	
Ayuntamiento de Santander		Sociedad anónima "El Sardinero"	32
Ayuntamiento de Castro Urdiales		Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao	60
Ayuntamiento de Corvera de Toranzo	11	Monte de Piedad de Santander	60
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes	26	Monte de Piedad de Santander	68
142 Comandancia de la Guardia Civil	27	Santa Lucía, S. A.	117
Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo	27		
Junta administrativa de Rudagüera	28		
Junta vecinal de Obeso	28		
Junta vecinal de Cabrojo	28		
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes	31		
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes	45		
Excm. Diputación Provincial de Santander	55		